

Maracaybo

Ayuntamiento y vecindario; Autoridades, clero secular y regular, y el Auditor Alguacil de Venezuela

G. J. A. febrero 1813

En habitantes de todas las Clases de la fiel, y
leal naci^on han acreditado el subilo con que
Recibieron la constitucion politica de la Monar-
quia Espanola Sancionada por las Cortes gene-
rales Extraordinarias de la Nacion su patrio-
tismo, y fidelidad al Rey del modo Sig.^{te}

Levantaron tres hermosos Tablados,
y los adornaron con alegorias, y Geroglificos alu-
sivos a la dignidad, heroismo, y demas Virtudes de
la Nacion, en los que se leyó y juró la Consti-
tucion, por los Jefes civiles, y Tropas el 25.^o de
Sept.^r, y Republico Solem^{te} el 26.^o =

En los dias 25.^o, 26.^o, y 27.^o hubo illumi-
nacion gral. acompañando a la vela una ^{to} Abundante
Ayuntamiento una Vitrina transparente inscrip-
cion que decia. „Viva la Nacion, Viva la Consti-
tucion, Viva el Rey,“ y en el ultimo dia, en q^e
la juraron los Autoridades el Pueblo, y Clero en
la Casa del Gob^o en gran Bayle muy Concurri-
do, y abundante Refresco.

El 26 se quemaron en la

Plaza m^{ra} p^r el Pueblo alborazado, y con el m^{ro}
Emancipamos los papeles, y Venderas vela independ.
Su pap^l enoneda, y el Senado.-

Al acompañam^{to} del Gob^o, Ayuntam^{to},
Gefe^r Corporacion^d y Clero Secular, y Regular, di
punto p^a la lectura, y juram^{to} de la Constitucion
p^r la enilitarar en el dia 25^o y p^a Su publicacⁿ
el 26^o, precedian diez Vsares a caballo perfecia
mente uniformados, que llevaban en el escudo de
su Gorra Vicam^{te} guarnecidas la inscripcion
de, Viva Fernando Septimo.-

En los dias 1^o, 2^o, y 3^o de Octubre mu
ro p^r mañana y tarde corridas de Toros, lidiados
p^r Picadores, y Chulq^z se a pie, Vencidos al vro,
y guero que los de la Peninsula, a cuya diver
sion es mui aficionado este Pueblo.-

Para el 4^o de Dic. esta preparado un
Globo aerostatico de 32 v. e Circunferenc.
pintado de hermosos Colores con la dicha in
scripcion de Viva la Nacion, Viva la Consti
cion, Viva el Rey, y fuegos artificiales cons
truidos con alusion a estos dignos obsecos.-

Todo se ha conecado espontaneam^{te} p^r la
Clase pudiente, sin q^l la Hacienda p^uca lo
haya hecho del menor gasto, guardando, no

obstante la numerosa Concurre^a moderación
tan. y tranquilidad q. es la Señal, y prue-
va mas clara de su obed^a y respeto á la san-
ta, y Sabia Constitución, obsequio de esta de-
monstración. - Maracaybo 3^o de Octu-
bre de 1812^a

P

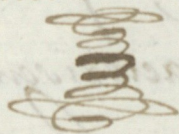
Pedro Ruiz de Porras

Reservado

Señor

Señor pub. de 11 de Diciembre de 1812.

Las Cortes oyeron con agrado la exaltación tubo la fortuna
esta felicitación y mandaron q. se insinara de vez reunidas las Cortes, V.M.
ante en el diario de sesiones.



En las apuradimas Circunstancias, en q. la exaltación tubo la fortuna
con su actividad, y energía ha con-
ducido a la Victoria sin ejercicio, y
hasta entonces havian sufrido fre-
qüentes derrotas, y dispersiones: ha
reanimado el espíritu público que ca-
si se hallaba extinguido: hecho
Reformas muy necesarias, y útiles
en toda los ramos de la administra-
ción; y ultimam^{te} correspondiendo
à la confianza, y esperanzas, q.
los Españoles concibieron de su des-
prendim^{to} y Sabiduría, en la consoli-
dación de la Monarquía Sancio-

hacia pr. V. M., los premios p.^a
spr. del Cumulo de males, cuya
relación horrorea, en que los
precipitó el Despotismo, la ambi-
tiosidad, y la insuercia: los diri-
tuye a su dignidad, y esplendor
antiguos, y al goce de los premios
del hombre en Sociedad, a q.
se hallaban desposados, y les concede
el premio mas digno, y propio
pr. su Constanzia, fidelidad, hero-
ismo, y las demas Virtudes q.
Caracterizan.

Esta es la opinion, que
forman de tan Sabia obra la
fiel, y leal Ciudad se encara,
su Ayuntam^{to}, Autoridades, Corpora-
ciones, y Lo: prometeremos cumplir
la, y executarla con la mas ex-
actitud: bendecimos a V. M. y le
tributamos nro. Respeto, y ve-
neracion, y todos los Sentimien-
tos, q. inspiran el amor, y
la Gratitude, y Rogamos a D.^{to}

le continúe Su Auxilio, y
conceda la gloria y prosperi-
dad mas duradera. — Ma-
drid, y Sept. 28, de 1812.

Señor

Pedro Ruiz de Porras

P

circulares

Sr.

En

En las extraordinarias circunstancias en que la Nación tubo la fortuna de ver reunidos los Cortes, V. M. con su actividad, y energia ha conducido a la Victoria sus Exerçios, que hasta entonces habian sufrido frecuentes derrotas, y disrupciones: ha reanimado el espíritu pùco, que casi se habia extinguido: hecho reformas muy necesarias, y utiles en todos los ramos de la Administraciòn; y ultimam^{te}, correspondiendo a la Confianza, y esperanzas, que los Españoles concibieron de su Reynemiento, y Sabiduria, en la Constituciòn politica de la Monarquia, Sancionada por V. M., los conserva para Spñ. del Cumulo de males, cuya Relaciòn

heraxina, en que los precipitó el
deporismo, la arbitrariedad, y la
insustancia: los Virreyes à Su dip-
nidad, y esplendor Antiquos, y
al goce de los preciosos Dños.
del hombre en Sociedad, & que
se hallaban desposeídos, y les con-
cede el premio mas digno, y pro-
pio por Su Constantia, fidelidad,
heroismo, y las demas Virtudes, que
los Caracterizan.

Esta es la opinion, que
forman de tan Sabia obra la fiel,
y leal Ciudad de Mexacaybo,
Su Ayuntam^{to}, Autoridades, Corpora-
ciones, y Lo: prometemos cumplir
la, y ejecutarla con la mas ex-
actitud: bendecimos a V.M.: le
tributamos Nra. Espera, y Venera-
cion, y todos los Sentimientos, q
inspiran el amor, y la gratitud,
y rogamos a D. le continúe Su.

auxilios, y Conceda la gloria y
propiedad mas Duradera. —
Maracaybo y Septiembre 28,
de 1812.

Señor...

Pedro Ruiz e Porras

Q

Senor.

Senor

El Cabildo de Maracaybo porido
de aquel tierno placer q anima a los
Españoles fieles, no puede omitir feli-
citar a V. M. por haver sancionado la
grande obra de la continuacion politica de la
Monarquia, formada y publicada
entre el estruendo de las Armas, y a
virci del mas cruel de los Enemigos;
la qual ha sido publicada en esta Ca-
pital con el mayor subilo, y regocijo
general en los dias 25-26-y 27. de
los corrientes, como lo hara presente
a V. M. este S. Gov. con individualidad.
EsteCodigo immortal es recibido de todos
los buenos con sumo respeto, ternura,
y encendimiento, como a Regenerador de
las Españas. En su conuacion ha
Menado V. M. la parte mas digna de
sus augustas funciones, y ha mani-
festado sin celaxa la sublimidad de
su sabidoria y justicia: pues al mi-

El Cabildo de Maracaybo felicita a V. M.
por haver dispuesto, y sancionado la
obra de la continuacion politica de la
Monarquia. -
Los señores oyentes con grande gozo
y mandaron se inserten en el
diario algunas noticias

Mano de D. Juan de los Rios
Mano de D. Juan de los Rios
Mano de D. Juan de los Rios
Mano de D. Juan de los Rios
Mano de D. Juan de los Rios
Mano de D. Juan de los Rios
Mano de D. Juan de los Rios
Mano de D. Juan de los Rios
Mano de D. Juan de los Rios
Mano de D. Juan de los Rios

1992

mo tiempo q. conigna en el la glo-
ria, prosperidad y libertad individual
del ciudadano, enfrena en los sta-
quados el poder de la arbitrariedad,
y establece por base fundamental la
Religion Catolica de nuestro Padre.
Dignere V. M. hacer obedecer era gran
carra digna de la magnanimidad Espa-
nola con la misma constancia y fir-
meza con q. la ha deliberado; y de acep-
tar benignam. esta respetuosa mani-
festacion, y homenaje de los leales sen-
timientos de esta Corporacion.

Dici que a S. M. m. d. S. Maria-
carbo Septiembre 28. de 1812.

Senor.

Pedro Ruiz Porras Jose Simon Baralt

Señor Quintana

Jose Yon Baralt
Jph Viceme Sanchez

Joquin de Amado Fr. de Vega



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valoa p. el bien. de 1812 y 1813.

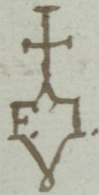


Don Joaquín de Sáiza Emº xlv

M. D. A de esta Ciudad. de enaracaybo

Por fe, y Verdadero testimonio: Que el Sr Dⁿ Pedro Ruiz Alvaran, Brig. delos Ejercitos e Nacionales Go: bñ. Político, y militar Com. Gral. e Ind. de esta Prov^a, de acuerdo con el D. A. de esta Cap^a señaló este día p. la publicación Solemne de la Constitución Política de la monarquía Española, Sancionada p^r las Cortes gñales, y extraordinarias de la nación, y a su presencia, de las demas Autoridades, y Jefes, Clero Secular, y Regular, y persona de distinción, q^s se con vidaron, y de un numero Concursó del Pueblo, a qⁿ se havia anunciado p^r medio de un Bando pñco, se leyó p^r mi en alta Voz toda la Constitución, y en seguida el mandam^{to} de la Reg^a del Reyno p^a su observancia en las Plazas de Santa Barbara, S. Fran y Sta Mayor, sobre tres Tablados adornados con alegorias.

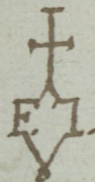
alucivar a las Circunstancias, y a la Dignid.
y heroismo de la Nación, en que se hallaba
colocado el Retrato del Rey el Sr. D. Fernando
Septimo, haviendo Repique de Campanas, ilumi-
nación, y Salvo de Artilleria, y Fusileria. Y a
las once de la noche, y de órden del Sr. Gov.^{to} doy la pre-
sente Signo, y firmo en su nombre y Señal
Sept. de mil ochocientos doce años.



Joaquín de Saxia
Emo. de Sav.^{to}

Si mismo doy fe, y Verdadero Testimonio: Que
previendo la Convocatoria de la Feligresia de la Parro-
quia matriz de S. Pedro, y S. Pablo de esta Capital,
Remida, y avisando al Sr. Gov.^{to}, Ayuntam.^{to}, las au-
toridades, y el Respetivo Clero, se celebró
una misa Solemne de accion de gracias, se leyó
en alta voz la Constitución, y el mandam.^{to} de la
Regencia al Reyno p.^a su observancia, ante el
ofertorio por el oratorio D.ⁿ José Dionisio Arriaga,
se hizo por el Párroco D.ⁿ José Hipólito concurran-
te una breve exhortación correspondiente al objeto:

Concluida la curia se juró el juram^{to} por los q^{se}
dixen jurisdicción, y Autoridad, y por el Pueblo,
y el Clero, baxo las dos formulas insertas en
la R. O. de la Regencia del Reyno; y se cantó
el Te Deum haviendo Alpique de Campanas, y
Salva de Arxilleria, y Fusileria. Y p^a que asi
conste, y de Oñ del Sr. Gob.^o doy M^{te} p^{re} que dig
no, y firmo en caracas a Veinte y Siere de
Sept.^r de mil ochocientos doce. —



Loquin de Sania
Emo de car.

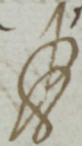
Amor fe. Que D. Loquin de Sania es
quien parecen signadas, y firmadas los antece
dentes Certificacion. en Oñ del M. D. A. de
esta Capital legal, y de confianza como se
titula. — caracas y Septiembre Vinte

Un cuartillo.



SELLO QUARTO VNQ VARTI
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Valoa p. el bien de 1812 y 1813.



y Sura de mil ochocientos

Diece. —



P

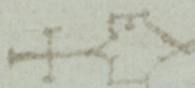
Jose Francisco Pulgar
No
Cmo p y de h

Maximiliano Procniz

Isidoro Somarley
Sr. M.

Maracaybo.

Quinta de San Mateo.



En quartillo.

SELLO CUARTO VNO VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
NTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Salva p. el bien. & 1812 y 1813-



D. José Mariano Escobar
Escriv. no publico del num. de esta Ciudad

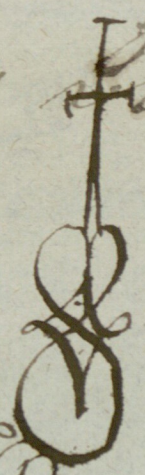
Doyse y verdaderos Testimonios. que por el
diendo la convocacion de la feligresia
de la Parroquia de San Juan de Dios &
esta Capital, reunida, y con auit del
Excmo. D. José Simon Baralt Alc. ord^o
de la 1^a Eleccion, asonado de mi el Excmo,
y concurrencia del clero, se celebró
una Junta Solemne en accion de
gras, se leyó en alta voz la Consti-
tucion y el mandam^{to} de la Regem-
cia del Reyno p^a su observancia antes
del ofertorio por el Notario D.
Juan Durcarras; se hizo p^r el Pauso

Antinoriellana Romana una
breve exortacion correspond^{te}
al objeto; y concluida la Misa
se presto el juram^{to} p^r el Pueblo
y Clero bajo la formula mencio-
ta en la M^{on} de^{ta} Regen-
cia sobre el asunto, y se canto
el Te Deum, habiendo repique
de campanas y salvas. Y p^a q^e
an^{te} comite de mandatos del referi-
do Sr. Alc. doy la pres.^{te} q^e firmo
en Maxac, a veinte y siete de
septiembre de mil ochocientos
y doce.

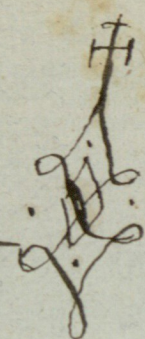
P. D^o Mariano Proconial^e
ex. p^{ro} p^{ro} p^{ro}

Quemos fe que D^o D^o Mariano

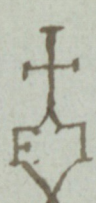
no ha como el quere se ha ha fix
mado la Certificacion que an
tecede es En no pua en vna ma
no como se fuita legaly
or Confianza. Maracaibo
sha Lerma



Jose Manuel Pulgar
no
Emo. p. y de nro -



Don Miguel Calbuena
no
Em. f. nro. -



Joaquín de Loria
Emo. n. f. nro. -

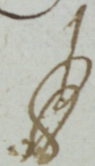
Maracaybo

Parroquia Santa Barbara

8

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el bienio de 1812 y 1813.



En la Ciudad de Mazamoras a veinte y siete de Septbre de mil ochocientos once, El Sr. D. D. Andres Ma de Alansano, Abogado de la Alcald. del Distrito, y Alcalde ord. de la muncipacion de esta dha Ciudad &c. Dijo, que habiendo sido encargado por esta Gov. para recibir el juram. al Pueblo de la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la nacion, y la fidelidad al Rey, en la Parroquia de S. ra Barbara de esta misma Ciudad, lo verificó puntualmente en este día con arreglo al programa prevenido p^a R. O. en, en el que se leyó dha Constitucion íntegramente, y en otra voz al tiempo del oficio por el notario publico D. José María Parra, y concluida la lectura hubo sumo al lado del Evangelio, en donde estaban escon depositados en una mesa ricamente adornada, y en voz alta preparó al Pueblo en esta forma: Españoles de uno y otro Emspeño que habitais en este noble suelo, atended; Jurad: a Dios, a los Santos Evangelios (tocandolos con la mano derecha)

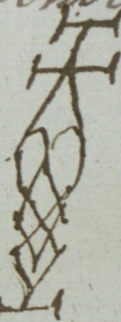
guardar la Constitucion politica en
la Monarquia Espanola, Saneionada
por las Cortes generales y extraordinarias
de la Nacion, y ser fieles al Rey. Res-
pondio todo el pueblo con el clero, si fu-
re; y en seguida dijo: Sumo, viva la
Nacion; viva la Constitucion; viva el
Rey, al que igualmente todo contesta-
ron, y siguió la Misa, la que se con-
cluyó con un solemne Te-Deum, habien-
do puesto de manifiesto a Jesus sacra-
mentado. Asi sumo lo certifica por
ante mi de que doy fe = D. D. An-
dres M. de Mamanos = Jefe Fran. del
Pulgar Exercivano publico y de Gov^{no}

Concurada con su original a q^{ue} me remito y cu^{ando} del Sr.
Alcalde pongo el pres^{ente} que signo y firmo en Maracay
60 a Veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos y dos años
Lm m.^o = Veinte y siete de Setiembre - v.

L. Jose Francisco Pulgar
110
Alm. y de los

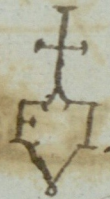
Damos fe: Que D. Jose Fran. del Pulgar es q^{ue} va an.

tomado al amerced. el testamento en fno. pmo y
de gobno de esta ciudad, leg^l y de confianza como
se titula en arao y Sep^l Venire y dize en
mil ochocientos doce.

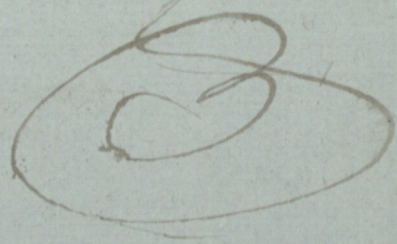


Dono Serrales
Es. R.

Joquin de Laxia
Emo. a favelo.



Dono Serrales
Es. R.



Characaybo

Characaybo et al. Hispania



Tu quæ illo.

SELLO QVARTO. VNO VARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Valga para el bienio de 1812 y 13.

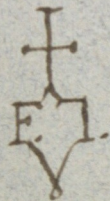


Don Loquín de Saxia Vi-
carío del M. I. A. de esta Ca.

pital. = Doy fé, y Verdadero Testimonio:
 que en el mismo Acto q' sus Autoridades,
 el Pueblo, y Clero prestaron el juram^{to} de gu-
 dadi y hacer guardar la Constitución po-
 litica de la monarquia Española Sancionada
 por las Cortes g'rales y extraordinarias de
 la nación, y Ser fieles al Rey, le preste
 igualm^{te} el Sr. D. José Vicente de Anca
 Auditor g'ral de g'ra de las Prov. de Vene^a.
 The Gobor y Accion del Gobno de la de Lara-
 can, q' fuide accidentalm^{te} en esta Ciudad
 de Maracaybo a Veinte y Nueve de Sept.
 de mil ochocientos doce. Y p^a q' mi conve-
 y de dar al Sr. Gobor Doy la pres^{te} q' signo
 y firmo. en estaue. a Veinte y Nueve de
 Sept. de mil ochocientos doce = Hoy uno

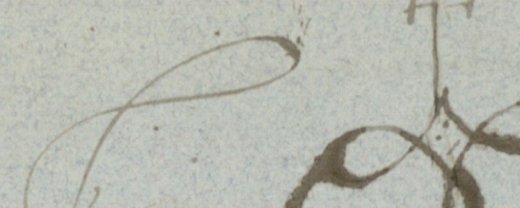
Signo = Loaguin de Taxia Vin. de Cav. ^{d.}

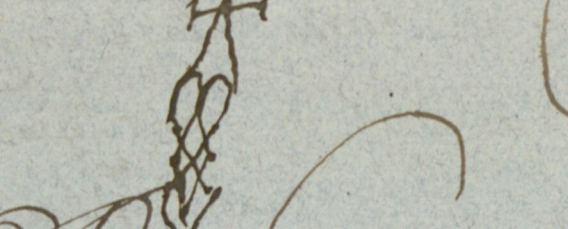
Concedida con su orig^l a q^d me refiero. We mandamos a C^o
S. A. Aboar Doy el pres^{te} y Signo, y firmo de este rac^o en
 Veinte y ocho de Sept^r de mil ochocientos doce.



Loaguin & Saxia
Emo & Sai.

Damos fe: Que D^{no} Joag.ⁿ de Saria exⁿ gⁿ aparece contrasido
 el pres. testim.^o es unio de Cav. fiel y de Confianza como se
 titula. en una c.^o veinte, y ocho de Sept.^r e mil ocho-
 cientos doce. —




 P. Dorisongale
 Ex. B.

Rose & Co
 No 10
 Street
 London

Manacaybo

Comunidad y Obiservantes ^{nyco} nan



ONCE.
Valora p. el bien. de 1812 y 1813.



Don Joaquin de Paria Escriba-
no del Ylustre Ayuntam.^{to} de esta
Ciudad de Maracaybo,

Doy fei que la Comunidad Religiosa de
la Regular observancia de S.^t Francisco de ella, pres-
to el suamento de guardar la Constitucion politi-
ca de la Monarquia Española, sancionada por las
Cortes generales y Extraordinarias de la Nacion y
señ fieles al Rey, ante el Sr. Alcalde Ord.^o de **Segunda**
Eleccion D.ⁿ Jose Simon Baralt, Comisionado por
el Sr. Gobernador Intendente habiendolo executado en
este dia por no haber podido asistir el dia veinte y
siete del proximo pasado Septie. a la Iglesia Ma-
triz p.^a que fue citada por causa de las muchas
lluvias que hubo en su mañana, quedando prevenida

de celebrar la Misa de accion de gracias en Tedenid
en el dia de mañana. Y para q. conste doy el pre-
sente q. signo y firmo con dicho Señor Alcalde
en Maiacaylo a dos de Octubre de mil Ochocientos
doce.

D.
Jose' Simón Baralt



Joaquin de Faria
Escrivano de Gov.
E

Damos fe q. el Sr. D. Jose' Simón Baralt es Alcalde Ord.º de
segunda Eleccion, y D.º Joaquín de Faria, es Escribano del Ca-
bildo de esta Ciudad, fieles y de Confianza como se titulan. Ma-

10 Mayo 1802 de Octubre de mil Ochocientos y doce 2

10 Mayo 1802

Don Mariano Proconia

Don Miguel Albornoz
no
ex. paco.



Don José Francisco Fulgar
no
no p. paco.

Ataracaybo.

El Am. y el intervector agüneo

ⁿ
Got 12 Enero. 1813

El día 3 del presente mes de Octubre, recibí el
oficio del S. de 13. de Junio último, a el que se digna
acompañarme un exemplar de la Constitución política
de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes
ordinales y extraordinarias en 18. de Marzo anterior,
y el decreto expedido por las mismas en el propio
día, prescribiendo las formalidades que han de observarse
se en la publicación solemne de dicha Constitución, y
la fórmula bajo la cual debe jurarse, para que con
arreglo a aquel, y según dicha fórmula se verificare el
expresado juram.^{to} por mí y de mas dependientes de esta
Adm.ⁿ; a fin de que todos y cada uno de por sí, en la
parte que le toca, observe la Constitución como Ley
fundamental de la Monarquía, y la haga guardar, cum-
plir y ejecutar, remitiendo de ello testimonio para
pasarlo a la Superioridad.

En observancia pues de la orden del S. digo,
que habiéndose hecho en esta Ciudad la solemne y
publicación de nra. admirable Constitución política
desde el día 25 de Sept.^e prox.^o p.^o, con total aplauso y
regozijo de todo este fiel vecindario, no solo asistí con
el mas plausible gusto a todos los actos de tan oxata
y alogre función, igualm.^{te} mi dependiente, que en calidad
de Interventor, evagué por mí los asuntos del Of.^o y des-
pacho de correos, por los motivos que repetidam.^{te} he hecho
presente a V.S., sino que el día 27. en la Parroquia Matriz,
en unión de todo el Pueblo y de mas Cuerpos Civiles y poli-
ticos, prestamos todos el juram.^{to} mas cordial y sincero
de observar la Constitución como Ley fundamental de
la Monarquía, y así mismo de hacerla guardar, cum-

plix, y executax en quanto nos toca.

Pero yo que anticipadam^{te} havia examinado y admirado aquel monumento de gloria y felicidad, ya muy antes havia jurado su obed^a en mi corazon, protestando como de nuevo protesto, que en su obsequancia y deferencia exhalaré, en caso necesario, hasta la ultima gota de mi sangre. Estos sentim^{tos} que deben ser comunes a todos los Españoles, tan justa y sabiam^{te} regenerados, me hacen procurrir en voces de júbilo y oratitud.

Gloria inmortal a toda la Nacion Española! y Laura inmarcesible a todos sus dignos representantes! que en medio delas balas, delas desgracias, y delas intrigas han proyectado, seguido, y felizmente sancionado la obra maestra que constituye el Gov^{no} mas sabio, humano y prudente de quanto hay en todo el Orbe conocido; el que cortando valerosam^{te} la Cerreis del orgulloso despotismo, pone a cubierto de todo insulto los dxos del inocente Ciudadano, que no cesará de dar gracias al altísimo por tan nunca esperado beneficio.

Dignese V.J. recibir esta contestacion, como testim^o para dar cuenta ala Superioridad, y exercitar mi obediencia en el cumplim^{to} delas ordenes que tenga abien comunicarme.

Dios guarde a V.S.M.^a D.^a Maxacaybo 10 de Octubre del 812.

Diego de Melo

por Director g^l Dn Juan Facundo Cavallero.

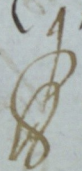
Maracaibo

Xandera y Demag



SELLO QVARTO, VNO VARTI-
LLO. ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Valga p. a bien. 1812 y 1813.

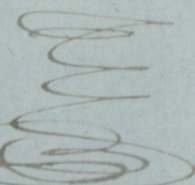


Maracaibo once de Septi-

embre de mil ochocientos doce. =

Año. 2

et un g^{los}. Dieuxior, actas, manifestos, y
Contribuciones p^a la independ^a absoluta del
Gobierno de España formada p^r. los Rebeldes
de Caracas, y demas de estas Prov^s. de Vener^a,
que sin contar con su voto, y sentimientos
llamaron unidas, y federadas, no han produ-
cido otro efecto en la fiel, y leal enarac.^g
confirmarla en su union á la exación, obe-
diencia a su legímo. Gobierno, y fidelidad al
Rey, ilustrarla, y convencerla de la Igno-
rancia, delirio, ambición, y depravación de sus
Autores, y á error de su delito de Rebelión, y
de los otros muchos, que necessariem.^{te} de-
bían seguirle; desando los exemplares, y
testimonios necesarios a este ultimo ob-
jeto, se quemarán en la Plaza públ.^a



con los Relativos á la Prov.^a de Pamplona
del Virreynato de Santa fé; la Bande
ra de la Independencia, y pap.^l moneda
Creado en ella (arrancado todo de los
memos delos Rebeldes, por los Tropas, y havi
tantes fieles, y honrados de esta Provincia)
en acto continuo ala publicación de la
Constitución política y la monarquía
Española, Sancionada por sus Cortes grales,
y extraordinarias. = Vuda mas propio,
y conig.^{te} ala gral aprobación, Respeto, y
Veneración, con q^{se} ha Recibido esta obra
del Patriotismo, y la Saliduxia, y a su
exacto cumplim.^{to}; que el desprecio, y repara
ción se han borrado los Rebeldes.
enemigos de la exación, y de su gloria:
Que quando se colma de bendiciones a
los mui benemeritos padres de la Patria,
que no han vituido la dignidad de Es
pañoles, y el goce de los Sagrados y pre:
ciosos Dtos. del hombre en Sociedad, se re
tente y abomine delos q^{se} los Renuncian,
y hostian, intentaban privar de ellas

Valoa p. el bien. De 1812 y 1813.



van sus Enemigos. — Pasese para su
Inteligencia Copia al V. A. cuyos Sen-
timientos iguales alor del Pueblo, que
Señora de Montecristi, Son los del Go-
bierno. Pasa la lectura de esta provid.
a su execucion, y vnase testimonio de
todo alor q^d se han de Remir a la Reg.
del Reyno p^r el Conducero prevenido. —
Asi lo mando el Sr. D. Pedro Ruiz de Porcia
Brig. de Exer. cracional, Gober.
militar y Politico, Com. gral, e Int. de
esta Prov., con Decretum del Sr. D. José Vi-
cente de Anca Audor gral de gra. y del
de Venec., The Gobor, Accion del Gobno.
Vela de Caracas, e interinam del de esta
en las Comen contra los Rebelde, y Revolu-
cionarios. Lo firmam de que doy fé. —
Pedro Ruiz de Porcia. — José Vicente de An-
ca. — Ante mi Joaquín de Saxia Vicaria
oficio. 3 no de Savildo. — El Tribuⁿ de Gobno.
q^d como todo, debe guardar, y hacer guar-
dar la Constitucion politica dela enonax
quia Diparola, Sancionada p^r las Cortes, o
grales, y extraordinarias dela cracion,

A circular seal of the Spanish monarch, featuring a crown and the text "CAROLUS IV" and "HISPANICARVM REX".

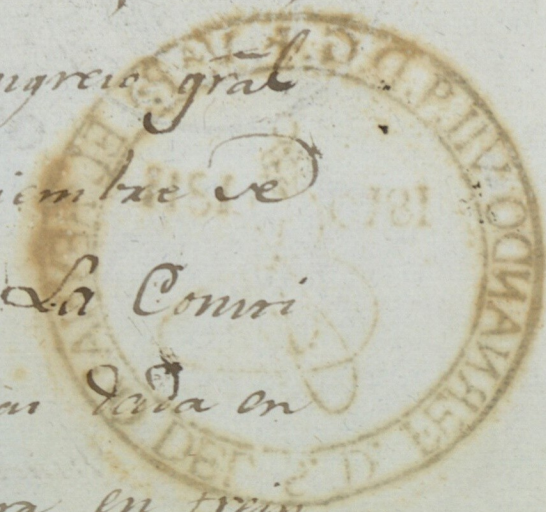
REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA
FERNANDO VII. R. D. G. VA. PA. EL REYNADO DEL S. D.
1811

ha proveydo que en

temine de la Constitución política y la
Monarquía. Como V.S. ^{te} justam. lo ha
provisio, no podia menos que convenia
en la ejecución de una demostración tan
propia, y coniguiente; y ha acordado
se haga ^{te} por V.S. en concertación
a su oficio de este dia. = Dia pñc.
a V.S. m. d. cuatrac. ~~Carace~~ de Septi-
embre de mil ochocientos doce. = Me.
Simon Barabí = Felipe Quintana = Juan
Fco. Perozo = Joaquín de Amadeo. =
Fco. Lezama. = Sr. Gobern. Intendente
y Com. general de esta Provincia. =

Auto. 2. Marac^o Carace de Septiembre de mil
ochocientos doce. = Los papeles, y demon q
el Pueblo fiel, y leal de cuaraaybo ten-
dra la satisfacción y Gloria de ver que
máx, como incomparables con la Sabia
obra de la Constitución de la monar-
quia Española, segun la provid. ^a antecion
y acuerdo de su Ilustre Ayuntamiento
Auto Son a Sabex. =

presentantes de Margarita, Cuxida,
Cumaná, Barinas, Barcelona, Guay,
y Caracas, Reunidos en Congreso gral
en veinte y uno de Diciembre de
mil ochocientos once. = La Consti-
tución de la Prov.^a de Caracas dada en
el Palacio de su Legislatura en trein-
ta y uno de Enero de mil ochocientos
Once. = El Papel Sellado de la Independ.^a
El Papel suonado = La instalación
de la Junta Rebelde de Guay, elecciones,
y proclama, q^{ta} hizo en nueve de octubre
de mil ochocientos diez. = La constitución
Provision.^l gubernativa de la Prov.^a de Tra-
villo, formada, y Sancionada por el Congre-
so Provinc.^l de Electores en dos de Sept.^l de mil
ochocientos once. = La instalación de la
Junta Rebelde de Cuxida en diez, y seis
de Sept.^l de mil ochocientos diez. =
La Constitución provision.^l de la Prov.^a de
Cuxida de Venez.^a examinada, aprobada,
y Sancionada por su Serenísimo Colegio
electoral en treinta y uno de Julio de



mil ochocientos once = El Papel titula-
do, "Delegación de Godon, y preocupador"
Sobre el juram. de Independencia de Ve-

nez. hecho en cuerda el día y nueve
de Sep. de mil ochocientos once, y firma-
do por el D. euaxiano de Salavera =

El papel titulado, "Patriotismo de e Vir-
gna, y abino delos Reyes" formado en
el Palacio Federal de Venez. y firmado
por S. G. R. en diez y ocho de Sept. a

mil ochocientos once. = La imitalación
de la Junta Rebelde de Pamplona = La
Constitucion formada por el Sexenivimo co-
legio electoral de Pamplona en Veinte y uno
de Enero de mil ochocientos doce. =

El Reglam.^{to} formado por el mismo en Veinte
y dos de Enero de mil ochocientos doce. = =

El Plan del ataque intentado por los Rebel-
des contra esta muy fiel, y muy leal Ciu-
dad de Cuaraeaybo en el año presente. =

Tres Venderos delos Colores amarillo, celene,
y encarnado, una de ellos de cuerda con
la inscripción Sig. " Diez y Seis de Sept.
de mil ochocientos diez " "Colombia" =

SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Valoa p. el bien. x 1812 y 1813.

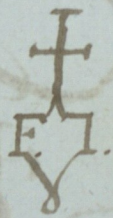
“ Cinco de Julio a
mil ochocientos once ”

En las Vanderas, y papela han
sido arrancadas delas manos de los re-
beldes por los fieles y leales enaracayberg
al mando del Com. en Jefe el Sr. Co:
xon. D. Ramon Correa, y por las q. coman-
daba el Jefe de Fragata D. Juan. Geraaldi:
no; y a su quema precederá la lectura
de esta Relación = Quien de Porras = Anca =
Ante mi Joaquín de Larrea Em. de Sa:
Certificacⁿ vilbo. — — Dry fe: Que en acto conti-
nuo a la lectura, y publicacion de la
constitución política de la monarquía
Española, precedida la del curso, oficios, y
relación, y preparada la Hoguera en me-
dio de la Plaza m.ª, el Pueblo alborota-
do, y con el mayor entusiasmo, disputan



Do las Vándexas, y papela los Conduge
ron a ella, dividiéron en pequeños pe-
ñeros, levantandolos encendidos al Ayre
y esparsiendo sus Cenizas, cuya opera-
ción presenciaron el Sr. Gobernador, Alde-
Ayuntam^{to} Gefer, y Contador, que du-
rante ella se conservaron formados con
el mismo Orⁿ. y Ceremonia que antes.
Enaracaybo a Veinte y Seis de Sept^r. de mil o-
chocientos doce = Joaquín de Saxia Eno.
Desavildo. —

Concuerda con su orig^l. a que me remito. Y por mandato
del Sr. Gobernador. Doy el pres^{te}. q^l signo, y firmo en
enaracaybo a Veinte y Seis de Sept^r. de mil ochocien-
tos doce años. —



P. Joaquín de Saxia
Eno de Saxia

Para fe: Que D^{no} Joaquín de Saxia, de q^l aparece au-
torizado el pres^{te}. testimonio. es Eno de Saxia fiel, le



SELLO QUARTO, UNO VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Valen p. el bien. & 1812 y 1813.



pl. y de Confianza como
Se titula. Maracaybo Sep-
tiembre Venne y siete & mil

Ochocientos doce. —

Diego Gonzalez
Jose Juan del Pulgar
no
Cano y decho —

Manzano Lozano

Manacaybo

Unita general Aguelé.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valor p. d. bien. de 1812 y 1813.

D.ⁿ José Francisco del Pulgar,
D.ⁿ José Mariano Troconiz,
y D.ⁿ Joaquín Jaxia Escriba-

no; el primero publico del numero, y Gobierno de esta Capital; el segundo púco y del numero; y el tercero de su Ilustre Ayuntamiento. = Damos fé, y verdadero Testimonio: Que habiendo precedido la publicacion y juramento de la Constitucion de la Monarquía Española, Sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación en los dias veinte y seis, y veinte y siete del corriente: se ha procedido en la mañana del día fecha á la Visita general de Canxeles en las que se han presentado a presencia de los Señores Gobernador Comandante general e Intendente de esta Provincia D. Pedro Ruiz de Porras; y D.ⁿ José Vicente de Arca Auditor general de guerra de Venezuela que exerce p.^r ahora las funciones de interin de este Gobierno; y ante nos, los presos que se hallan en



ellos, que son todos à saber = Vicente
Bracho Miliciano de las Regladas
de Blanco. De esta Capital por verbo
de dinero y generoso executado en la
Casa de D.ⁿ Juan Rosell, del Comer-
cio de esta Ciudad, en la noche del
cinco de Diciembre de mil Ochocien-
tos once, preso el Sr. del mismo: El
estado de su causa haversele conferido
traslado de la acusacion Fiscal el vein-
te y ocho de Mayo del corriente, q^d
no se ha evaguado; Juez y Asesor los
Señores Gobernador, y D.ⁿ Ramon Par-
raquer, Escribano Pulgar. _____

Andres Morales preso el veinte y cin-
co de Junio proximo pasado, por haver
incendiado la Casa de Don Antonio
Montexo su suegro. El estado de su cau-
sa haverse recibido a prueba el veinte-
y nueve de Julio, y presentado su defensa
el veinte y quatro del corriente mes de
Septiembre; Juez el Sr. D.ⁿ Ramon Parra-
quer, Escribano Pulgar. _____

D.ⁿ Antonio Rangel, Placido Raval, y Pio
Quistamante presos en S. Joré de Cucuta
en veinte y siete de Junio, remitidos à esta
Capital el seis de Julio, llegados à ella el

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Valor p. el bien. de 1812 y 1813.



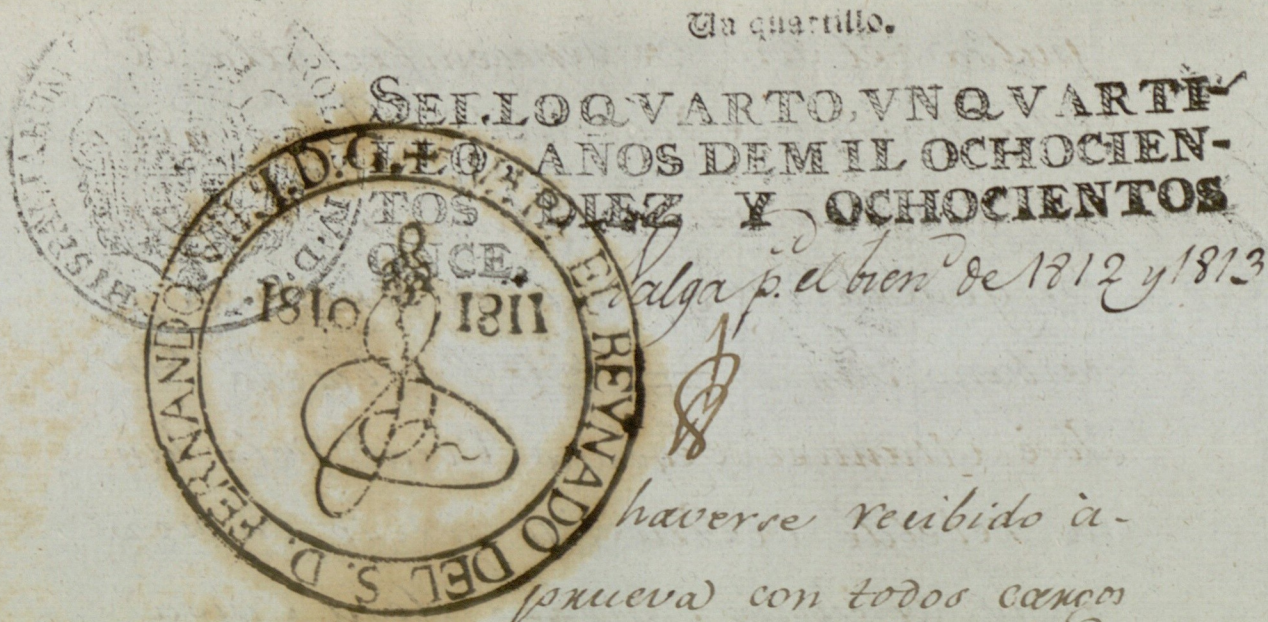
Dies y seis; su causa, y so-
lo con un informe de la Juri-
dicia y Ayuntamiento del di-
cho Pueblo en que se dice haver ser-
vido a los rebeldes con las armas en la
mano, distinguiéndose en la rebelion, y
de mala conducta; su estado es haverse
mandado en dies y seis de Julio, y libra-
do la orden para que la Jurisdiccion forma-
ra y remitiere sus causas, que aun no han
executado, Juez y Oidores los Señores Go-
bernador, y Auditor gral de guerra de Ve-
nezuela. Escribano Faria.

Justino Briceño, y Francisco Miguel
Oliver pxeior el dos y tres de Mayo ulti-
mo por el delito de rebelion, recibida su
causa el veinte y dos de Septiembre q. re-
mitió la Jurisdiccion de Trujillo el tres del
mismo, y en el veinte y dos se les confirió
traslado, y recibió a prueba con todos cargos
por el termino de veinte dias, Juez y Ave-
sor los Señores Gobernador, y Auditor q.

de Guerra de Venezuela, Escribano
Tania. = Manuel Felipe Rincón
Vocal de la Junta Rebelde de Auxillo
preso el diez y seis de Julio en Au-
xillo, trasladado a esta Capital el
ocho de Agosto; estado de su causa, ha-
verse Sentenciado el diez y nueve del mis-
mo, y remitido a la Real Audiencia de
Venezuela en compulsa para su aprova-
cion el siete de Septiembre. Juez, y As-
sor, los Señores Gobernador, y Auditor ge-
neral de Guerra de Venezuela, Escribano
Tania. = Blas Ignacio Davila preso el
veinte y uno de Julio p^r haber sido Vocal
de la Junta Rebelde de Merida. Estado de
su causa haberse Sentenciado en veinte
y tres de Septiembre, y que se consulte a
la Real Audiencia, Juez y Asesor los
Señores Gobernador, y Auditor general
de Guerra de Venezuela, Escribano Dⁿ
Maniano Proconir

Dⁿ Dⁿ Bartolomé Monsant Pro. Vocal
de la Gobierno Rebelde de Auxillo pre-
so en quince o diez y seis de Julio: Es-
tado de su causa haberse Sentenciado
el trece de Agosto, y remitido en cor-

pulsoa el seis de Septiembre ala R.
Audiençia de Venezuela; Juez y As-
esor los Señores Gobernador, y Audi-
tor general de guerra de Venezuela; Es-
cribano Pania. — El Presbitero D.
Jose Manuel Segovia Vocal de la Jun-
ta rebelde de Auxillo preso en diez
y seis de Julio. Estado de su causa
haverse sentenciado el trece de Agosto
y remitido en compulsoa el seis de Sep-
tiembre ala Real Audiençia de Vene-
zuela; Juez y Asesor los Señores Go-
bernador, y Auditor general de guerra
de Venezuela. Escribano D. Joaquin Pania —
El Presbitero D. Juan Antonio Subiaga
Elector del Colegio Electoral de Auxillo
formado para la independencia, preso
el veinte y uno de Septiembre. Estado de
su causa haverse conferido traslado, y
recibido se aprueba con todos cargos
por termino de quince dias: Juez y
Asesor, los Señores Gobernador, y Audi-
tor general de guerra de Venezuela. Es-
cribano Troconiz. —
Antolin del Pino preso el veinte y ocho
de Julio por haver comandado a los re-
belles en sus ataques. Estado de su causa



haberse recibido a-
prueba con todos cargos
el veinte y cinco de Agosto por el ter-
mino de seis dias: Iuez y Asesor los
Señores Gobernador, y Auditor gene-
ral de guerra de Venezuela: Escri-
bano Proconiz.

Juan Agustín Gutierrez oficial de los
rebeldes preso el quatro de Agosto. Es-
tado de su causa haberse Sentenciado
en cinco de Septiembre: Iuez y Asesor
los Señores Gobernador, y Auditor ge-
neral de guerra de Venezuela. Escri-
bano Proconiz.

Mariano del Pino oficial de los rebel-
des, preso el quatro de Agosto. Estado
de su causa haberse Sentenciado el cin-
co de Septiembre: Iuez y Asesor los Se-
ñores Gobernador, y Auditor general
de guerra de Venezuela. Escribano Proconiz. —
Mateo Carrero Espia y Agente de los re-

beldes pxeio en veinte y uno de Mayo
Estado de la causa Sentenciada en vein-
te y cinco de Agosto y Remitida su
computa ala Real Audiencia de
Venezuela en seis de Septiembre: Ju-
ez y Arceon los Señores Gobernador,
Auditor general de Guerra de Vene-
zuela: Escribano Juan.

Delos quales se ha mandado poner en
libertad a Vicente Bracho precediendo
el pordon de la parte, p^r lo que respec-
ta al delito, o intereses, o la satisfac-
cion de ellos. D. Antonio Rangel, Pla-
cido Crava, y Pio Burtamante li-
mitada la libertad a esta Ciudad mi-
entras se recibe la causa. Francisco
Miguel Oliver y bajo fianza de Car-
xel Segura. Manuel Felipe Pimentel
y, mientras ventablece su salud. Blas
Ignacio Davila y. bajo la misma fian-
za: que se anote asi en sus respecti-
vas causas, se les haga saber para los
efectos convenientes. Y se saquen q^ué
copias de este testimonio, q^e firman los
Señores Gobernador, y Auditor con lo
p^reios q^u lo saben hacen en Maracay-
bo a veinte y ocho de Septiembre de



SELLO QVARTO, VNQVARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

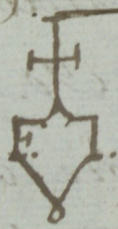
Valga p. el bien de 1812 y 1813.



mil ochocientos doce =
Pedro Ruiz & Porras =
Joré Vicente & Anca =
D. Bartolomé Morant =
Joré & Segovia = Juan An

tonio Subiaga = Andres Morales = Jus-
tino Brizeno = Francisco Miguel Oli-
ver. = Blas Ignacio Davila = Joré
Francisco del Pulgar = Joré Mariano
Ixoconiz = Joaquin & Tania.

CONCuerda con el original de su contenido aq
me remito; Y en virtud de lo mandado signo y fir-
mo el presente en Maxacaybo Atreinta & Sept.
& mil ochocientos doce.



P.

Joaquin & Tania
Env. de Savillo

Damos fe: Que D. Joaquin & Tania

es Escribano del C. M. D. A. de esta Capital, como
se titula fiel y de confianza. Maracaybo fecha
14 Supra

Jose Manuel Pulgar
Proprietario

Alf. Mariano Procomis

Vidoro Gonzalez
E. B. R.